



Bruselas, 10 de junio de 2021
(OR. en)

9694/21

CLIMA 143
ENV 420
SAN 393
AGRI 272
FORETS 34
ENER 272
TRANS 389
ECOFIN 590

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	10 de junio de 2021
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9419/21
N.º doc. Ción.:	6521/21 - COM(2021) 82 final
Asunto:	Forjar una Europa resiliente al cambio climático – La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE – Conclusiones del Consejo

Se remite a las delegaciones en el anexo las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, aprobadas por el Consejo en su sesión n.º 3800, celebrada el 10 de junio de 2021.

**Forjar una Europa resiliente al cambio climático – La nueva estrategia de adaptación al
cambio climático de la UE**

- Conclusiones del Consejo -

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO las Conclusiones del Consejo sobre:

- «Biodiversidad - urge actuar»¹
- la Estrategia «De la Granja a la Mesa»²
- las perspectivas para las políticas forestales de la UE y la estrategia forestal de la UE a partir de 2020³
- Diplomacia climática y energética – Cumplir la dimensión exterior del Pacto Verde Europeo⁴

RECONOCIENDO que la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, así como sus repercusiones y soluciones respectivas, están intrínsecamente relacionados;

RECONOCIENDO que los fenómenos extremos vinculados al cambio climático son cada vez más frecuentes, más intensos y más persistentes, y que hay fenómenos de evolución lenta que afectan a zonas cada vez mayores, lo que, combinado, aumenta el riesgo de unas pérdidas humanas, materiales y naturales considerables;

¹ Documento 12210/20.

² Documento 12099/20.

³ Documento 12695/1/20 REV 1.

⁴ Documento 5263/21.

RECONOCIENDO la urgente necesidad de que la Unión Europea y sus Estados miembros, así como todos los demás países, mejoren su capacidad de adaptación, refuercen su resiliencia y reduzcan su vulnerabilidad al cambio climático, como un componente clave de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático; OBSERVANDO la relación general entre coste y eficacia de las medidas de adaptación, especialmente cuando se sirven de soluciones basadas en la naturaleza con salvaguardias, así como los beneficios añadidos tangibles para la naturaleza, la sociedad y la economía que puede aportar una adaptación satisfactoria al cambio climático;

RECONOCIENDO que, junto con los esfuerzos de mitigación, los esfuerzos de adaptación son cruciales para garantizar la resiliencia de las sociedades y los ecosistemas frente a los riesgos climáticos existentes y previstos; DESTACANDO la necesidad de garantizar que todas las iniciativas conexas en el marco del Pacto Verde Europeo se respalden mutuamente;

RECONOCIENDO que la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 es una de las iniciativas clave del Pacto Verde Europeo, cuyo objetivo es conseguir que la economía de la UE sea sostenible y climáticamente neutra para 2050, proteger, recuperar y usar de forma sostenible la biodiversidad, mejorar el bienestar y la salud de los ciudadanos y velar por la sostenibilidad, la circularidad y el carácter integrador de la economía de la UE;

AGUARDANDO CON INTERÉS la adopción de la Ley Europea del Clima, que exigirá que las instituciones pertinentes de la Unión y los Estados miembros garanticen avances continuos en la mejora de la capacidad de adaptación, el refuerzo de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo de París;

RECONOCIENDO la labor ya realizada por la UE y sus Estados miembros, también a resultados de la Estrategia de adaptación de la UE de 2013; SUBRAYANDO el hecho de que todos los Estados miembros han adoptado una estrategia o un plan nacional de adaptación;

RECONOCIENDO el carácter y las necesidades nacionales en materia de adaptación al cambio climático, ya que las consecuencias de un clima cambiante dependen de las condiciones nacionales, regionales y locales;

RECONOCIENDO la responsabilidad de los Estados miembros en la concepción de las respuestas estratégicas al cambio climático y a los riesgos que este entraña, así como la importancia de desarrollar respuestas de la UE a los retos comunes e internacionales de la adaptación; HACIENDO HINCAPIÉ en la necesidad de que la UE apoye y complemente la acción de los Estados miembros para proteger a sus ciudadanos;

RECONOCIENDO que la estrategia y las medidas de adaptación deben tener en cuenta la dimensión social del cambio climático, en particular la importancia de integrar la perspectiva de género, garantizar una resiliencia justa y prestar especial atención a los grupos más vulnerables, a los que los peligros climáticos afectan de manera desproporcionada.

Forjar una Unión resiliente al cambio climático

1. VALORA MUY POSITIVAMENTE la Comunicación de la Comisión titulada «Forjar una Europa resiliente al cambio climático – La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE » (en lo sucesivo, «la Estrategia»); RECONOCE que la Estrategia es una iniciativa clave del Pacto Verde Europeo para lograr la transformación ecológica y un crecimiento sostenible; RESPALDA su visión a largo plazo de una Unión resiliente al cambio climático de aquí a 2050 que esté plenamente adaptada a los inevitables efectos adversos del cambio climático;

2. CONSIDERA que la recuperación económica de la pandemia debe basarse en soluciones eficientes, eficaces y sostenibles centradas en reforzar la resiliencia al cambio climático, en particular en soluciones basadas en la naturaleza⁵ que incluyan la adaptación a partir de los ecosistemas, el fomento de la adaptación al cambio climático y de la mitigación de este, la mejora y la promoción de la protección de la biodiversidad, la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la garantía de la seguridad alimentaria; RECONOCE que las soluciones basadas en la naturaleza requieren sólidas salvaguardias medioambientales y sociales a fin de crear soluciones para la adaptación al cambio climático, la mitigación y la conservación de la biodiversidad que beneficien a todos;

Adaptación más inteligente

3. RECONOCE la importancia de mejorar la gestión del clima y del riesgo de catástrofes, así como los sistemas de alerta temprana, como elemento clave para evitar y minimizar las pérdidas materiales, naturales y humanas, reducir los costes económicos y sociales, mejorar la salud y el bienestar de los ciudadanos, desarrollar la resiliencia y optimizar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos; en este contexto, DESTACA la necesidad de intercambiar y obtener datos más comparables y de mejor calidad para evaluar los riesgos climáticos, así como de hacer mejor uso de los datos, los conocimientos y las plataformas existentes para detectar los posibles efectos multidimensionales de los peligros relacionados con el clima;

⁵ Véase, por ejemplo, https://ec.europa.eu/info/research-and-innovation/research-area/environment/nature-based-solutions_en: «Soluciones inspiradas y apoyadas por la naturaleza, con una buena relación entre coste y eficacia, aportan a la vez beneficios ambientales, sociales y económicos y contribuyen a aumentar la resiliencia», tal como se menciona en las Conclusiones del Consejo tituladas «Biodiversidad: urge actuar».

4. DESTACA la importancia de adaptar el patrimonio cultural a las catástrofes naturales y a los efectos de evolución lenta del cambio climático, preservando al mismo tiempo los valores que representa dicho patrimonio; HACE HINCAPIÉ en la importancia de integrar y utilizar los conocimientos especializados en arquitectura, diseño y patrimonio cultural en este contexto; DESTACA que deben buscarse enfoques integrados de la gestión del riesgo de catástrofes del entorno construido, incluido el patrimonio construido y los paisajes culturales, a través de actividades específicas como la gestión del riesgo de catástrofes a escala de las comunidades, la integración de consideraciones relativas a la resiliencia al cambio climático en los criterios de construcción y renovación de edificios e infraestructuras críticas, al tiempo que se salvaguarda el patrimonio cultural, la preparación para casos de desastre y la respuesta a emergencias, los sistemas de alerta temprana, el apoyo a las infraestructuras, las evaluaciones de riesgos diversos, la reubicación planificada y los medios de subsistencia resilientes, reforzando de este modo la preparación frente a catástrofes al tiempo que se incrementa la resiliencia de los asentamientos y comunidades europeas;
5. APOYA la intención de la Comisión de reforzar el desarrollo y el uso de tecnologías digitales para la recopilación y representación de datos y escenarios climáticos a fin de sustentar una toma de decisiones informada, incluido el intercambio de conocimientos, mejores prácticas y soluciones al tiempo que se utilizan sinergias y se evita la duplicación de esfuerzos y estructuras; A este respecto, DESTACA, en particular, la importancia de seguir desarrollando el programa Copernicus para evaluar las consecuencias del cambio climático, incluidos datos a escala local y regional, en caso de sinergias y necesidades obvias, y ACOGE CON SATISFACCIÓN a este respecto la puesta en marcha del Centro de Conocimiento sobre Observación de la Tierra; ANIMA a la Comisión a que tenga en cuenta las circunstancias particulares nacionales y su evolución;
6. SUBRAYA el papel de la plataforma Climate-ADAPT y SE CONGRATULA de la intención de la Comisión de seguir actualizando y ampliando sus capacidades, en consulta con los Estados miembros, incluido su papel en la mejora del seguimiento y la evaluación de la adaptación al cambio climático; INVITA a la Comisión y a los Estados miembros a conectar mejor la plataforma Climate-ADAPT con las plataformas nacionales y a apoyar a las autoridades locales y regionales para que tengan acceso a los datos sobre los riesgos relacionados con el cambio climático y a las tecnologías de conocimiento en materia de adaptación; ANIMA a la Comisión a que ofrezca progresivamente estos instrumentos asociados en todas las lenguas oficiales de la UE;

7. OBSERVA que el cambio climático y los consiguientes cambios geográficos en la distribución de patógenos, así como fenómenos meteorológicos más frecuentes y extremos, como olas de calor, inundaciones o tormentas, tienen efectos significativos en la salud y en la calidad de vida; por consiguiente, ACOGE CON SATISFACCIÓN la creación del Observatorio Europeo del Clima y la Salud; DESTACA la necesidad de seguir definiendo las responsabilidades y los objetivos del observatorio de la salud, también en relación con las instituciones existentes y futuras, y RECONOCE la importancia del concepto «Una sola salud»;

Adaptación más sistémica

8. SUBRAYA la necesidad de promover el carácter sistémico de la adaptación mejorando la integración de la adaptación al cambio climático en todas las legislaciones y políticas pertinentes de manera coherente y constante en todos los planos pertinentes, también a través de una mejor comunicación y coordinación intersectorial y de la utilización de los procesos, instrumentos y medidas existentes para reforzar la resiliencia; SUBRAYA que todas las estrategias y planes de adaptación al cambio climático en todos los niveles deben basarse en los mejores datos científicos disponibles, respetando al mismo tiempo el principio de precaución; ACOGE CON SATISFACCIÓN los principios propuestos de coherencia de las políticas: asegurar que la regulación y la financiación tengan en cuenta los efectos del cambio climático y los riesgos asociados para evitar crear una nueva exposición; reducir los riesgos existentes mediante el aumento de la resiliencia, la prevención y la preparación y gestionar el riesgo residual;

9. DESTACA la importancia del proceso de seguimiento y evaluación para medir la eficacia y el rendimiento de las políticas y medidas de adaptación al cambio climático; además, INVITA a la Comisión a que desarrolle, en estrecha coordinación con los Estados miembros, nuevas orientaciones sobre el seguimiento y la evaluación de la adaptación al cambio climático, en particular mediante el uso de un marco armonizado de normas e indicadores que reflejen las especificidades regionales y locales que puedan integrarse en sistemas de información geográfica que respalden las evaluaciones de la vulnerabilidad a escala territorial; y a que proporcione, en estrecha colaboración con los Estados miembros, orientaciones que establezcan principios y prácticas comunes para la detección, clasificación y gestión prudente de los riesgos climáticos físicos sustanciales a la hora de planificar, desarrollar, ejecutar y supervisar proyectos, mediante evaluaciones de la vulnerabilidad y los riesgos climáticos que estén basadas en las normas y métodos ISO y europeos pertinentes ya utilizados por los Estados miembros; además, DESTACA la necesidad de evitar la duplicación de los requisitos de recopilación, seguimiento y evaluación de datos y de promover sinergias con los procesos y obligaciones de informar existentes a escala internacional o de la Unión, aprovechando al mismo tiempo la experiencia y las prácticas nacionales;
10. SEÑALA la importancia de desarrollar nuevos instrumentos para integrar escenarios climáticos y posibles consecuencias en las políticas económicas y financieras con el fin de mejorar la resiliencia macropresupuestaria y garantizar que los marcos financieros y presupuestarios sean sostenibles y resistentes al cambio climático; INVITA a la Comisión a que siga elaborando y explorando, en consulta con los Estados miembros, formas de medir y gestionar las consecuencias potenciales de los riesgos relacionados con el clima en las finanzas públicas, evitando al mismo tiempo la duplicación de los requisitos de recopilación, seguimiento y evaluación de datos y la creación de una carga administrativa adicional;

11. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de explorar formas de seguir facilitando y fomentando la cooperación entre los niveles local, regional y nacional en sus respectivos trabajos de adaptación al cambio climático; HACE HINCAPIÉ en la importancia de incrementar la resiliencia local y regional, el papel de las administraciones locales y regionales como motores clave de la adaptación al cambio climático y la necesidad de apoyarlas en consecuencia a escala de la Unión, teniendo en cuenta al mismo tiempo el principio de subsidiariedad; DESTACA que la aplicación de medidas y soluciones de adaptación al cambio climático depende en gran medida de las condiciones locales y regionales, incluida la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza, que permitirán abordar de manera eficaz y eficiente vulnerabilidades climáticas específicas, teniendo también en cuenta otras vulnerabilidades medioambientales, así como la disponibilidad de agua dulce a lo largo del año; INVITA a la Comisión a que proporcione a las autoridades locales y regionales conocimientos, formación e información sobre las mejores prácticas y soluciones, que son cruciales para promover la acción local y la inversión en adaptación al cambio climático, en consulta con los Estados miembros y basándose en las orientaciones y los conocimientos existentes que tengan en cuenta las especificidades nacionales;
12. RECUERDA la necesidad de seguir implicando y capacitando a los ciudadanos para intensificar la acción en materia de adaptación al cambio climático y garantizar el liderazgo de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como de las comunidades, en el diseño y ejecución de las medidas de adaptación para promover la consecución de la resiliencia de una manera justa y equitativa; CELEBRA, a este respecto, el Pacto Europeo por el Clima; DESTACA la importancia de tener en cuenta las consideraciones de justicia social y los efectos distributivos de las consecuencias del cambio climático y de garantizar que nadie se queda atrás; ACOGE CON SATISFACCIÓN los esfuerzos para promover estrategias y políticas de diversificación económica a largo plazo que permitan a los trabajadores reciclarse y trasladarse a sectores de crecimiento ecológico, al tiempo que garanticen una mano de obra suficiente y altamente cualificada; también CELEBRA el apoyo a la educación y la formación con vistas al reciclaje profesional y la mejora de las capacidades de los trabajadores para lograr una resiliencia justa y equitativa;

Adaptación más rápida

13. SUBRAYA que es fundamental garantizar una financiación adecuada a fin de acelerar las medidas de adaptación al cambio climático; a este respecto, PONE DE RELIEVE el incremento del objetivo de gasto hasta al menos el 30 % para la acción por el clima, incluida la adaptación, en el marco financiero plurianual para 2021-2027, y al menos el 37 % en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; REITERA SU PLENO COMPROMISO de trabajar en pos de la ambición de lograr destinar a la biodiversidad el 7,5 % en 2024 y el 10 % en 2026 y 2027 de los objetivos anuales de gasto dentro del marco financiero plurianual, teniendo en cuenta al mismo tiempo los solapamientos existentes entre los objetivos en materia de clima y biodiversidad; asimismo, ACOGE CON SATISFACCIÓN la Hoja de Ruta del Banco Climático del Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el periodo 2021-2025 y su ambición reforzada de adaptación al cambio climático, y aguarda con interés el próximo plan de adaptación del BEI;
14. DESTACA que el sector público y el sector privado deben colaborar más estrechamente, en particular, en la financiación de la adaptación; RECONOCE el papel fundamental del sector privado a la hora de proporcionar la tecnología y las soluciones necesarias y de movilizar y potenciar el capital necesario; en este sentido, RECONOCE la pertinencia de la taxonomía de la UE para la determinación y el desarrollo de actividades sostenibles para la adaptación al cambio climático, respetando el principio de no causar perjuicios significativos en el sentido del Reglamento de la UE relativo a la taxonomía⁶ y evitando la mala adaptación; PIDE a la Comisión que facilite ejemplos de mejores prácticas y soluciones en el contexto de la financiación de medidas de adaptación al cambio climático tanto en el sector público como en el privado;

⁶ Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

15. SUBRAYA la necesidad de comprender mejor la exposición de las inversiones privadas a los riesgos relacionados con el clima; en este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN la entrada en vigor del Reglamento de Divulgación sobre Financiación Sostenible⁷ y la publicación de la propuesta de la Comisión sobre la revisión de la Directiva sobre información no financiera, y ESPERA CON INTERÉS la próxima Estrategia Renovada de Financiación Sostenible;
16. RECONOCE la importancia de la investigación y la innovación para una mejor comprensión de las repercusiones del cambio climático y el desarrollo de soluciones de adaptación; EXPRESA SU SATISFACCIÓN por la función que se propone tanto para la Misión de Horizonte Europa sobre adaptación al cambio climático, incluida la transformación social como para otras misiones que guardan relación con la adaptación, por ejemplo sobre salud del suelo y alimentación, ciudades inteligentes y climáticamente neutras, salubridad de océanos, mares, costas y aguas interiores, en la aplicación de soluciones encaminadas a mejorar la preparación de Europa al cambio climático, acelerar las medidas de adaptación y profundizar la transformación social en aras de la resiliencia frente al cambio climático; DESTACA la necesidad de tener en cuenta todos los ecosistemas esenciales a la hora de poner en marcha las misiones de Horizonte Europa pertinentes en materia de adaptación; INVITA a la Comisión y a los Estados miembros a que se centren en la ampliación de aquellos estudios piloto que ofrezcan buenos resultados y en la aplicación de medidas, y a que velen por que las actividades científicas que financia la UE aborden también necesidades específicas a escala regional y local;

⁷ Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (DO L 317 de 9.12.2019, p. 1).

17. RECONOCE la importancia de la relación que existe entre clima y agua dado que muchos de los peligros que entraña el cambio climático guardan relación con el sistema hidrológico (aumento del nivel del mar, precipitaciones intensas, inundaciones, escasez de agua y sequías, deshielo de los glaciares, cambios en la cobertura de nieve y situación del hielo marino); PONE DE RELIEVE los desafíos que plantea el aumento de los riesgos relacionados con situaciones en las que escasea o, a la inversa, sobra el agua, concretamente las graves sequías y los cambios en la disponibilidad de agua debidos, entre otras cosas, a cambios del régimen de precipitaciones por cuanto se refiere a su cantidad, calidad y distribución a lo largo del año; DESTACA además que el problema de la escasez de agua se verá exacerbado con el aumento de las temperaturas, especialmente en zonas áridas y semiáridas, y que conllevará una mayor evaporación y una mayor necesidad de agua en diferentes entornos, incluido el urbano y el agrícola, y AFIRMA que una gestión sostenible del agua y unos ecosistemas acuáticos sanos son fundamentales para la resiliencia global frente al cambio climático; APOYA que sigan fomentándose una gestión integrada de los recursos hídricos y una gobernanza hidrológica sostenible e integrada efectiva, con la participación de todos los sectores, lo que favorece enfoques cooperativos para hacer frente a los retos transfronterizos que plantea el agua;
18. ABOGA por una gestión horizontal y transfronteriza integrada del agua que contribuya a lograr una mayor resiliencia, promover un uso sostenible del agua, proteger y conservar los ecosistemas acuáticos y mejorar las estrategias de gestión de riesgos de inundaciones, escasez de agua y sequías, integrando futuros riesgos de inundaciones y sequías y previendo un intercambio oportuno y fiable de datos, así como alertas tempranas;

19. OBSERVA que las soluciones basadas en la naturaleza, como la gestión sostenible, la recuperación y conservación de los ecosistemas y sus servicios, que aumentan o mantienen la biodiversidad y ayudan a aumentar las zonas con hábitats naturales, son especialmente adecuadas para las medidas de adaptación frente al cambio climático junto con otros planteamientos rurales y urbanos como la promoción de tecnologías y soluciones de ahorro de agua en la agricultura (por ejemplo el cambio a cultivos que requieren menos agua) o la ecologización de las ciudades, así como el fomento de la reutilización del agua en la industria, la agricultura y en el contexto de la planificación urbana, los hogares y los edificios; PONE DE RELIEVE su importancia a la hora de aumentar la resiliencia frente a los efectos del agua, esencial para la salud de aguas, océanos, suelos, turberas y tremedales, y que pueden aumentar considerablemente el abastecimiento de agua limpia y dulce y reducir el riesgo de inundaciones y sequías; RECONOCE, además, la importancia de seguir incorporando en la gestión forestal sostenible medidas de adaptación frente al cambio climático, como ejemplo de soluciones basadas en la naturaleza, destacando el papel multifuncional de los bosques, especialmente para estabilizar y refrescar climas locales, regular los ciclos hidrológicos y contribuir de manera positiva al ciclo del carbono;
20. DESTACA la necesidad de conceder más valor a los servicios ecosistémicos en un enfoque de la adaptación al cambio climático basado en la naturaleza, en particular a los relacionados con la agricultura sostenible, la resiliencia forestal, la biodiversidad y el ciclo del agua; SE REMITE en este contexto al Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas 2021-2030 y al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible; RECONOCE que una gestión ecosistémica de los recursos y la reducción de los factores de estrés no climáticos puede mejorar la resiliencia de los ecosistemas terrestres y marinos y mantener los servicios ecosistémicos; RECONOCE los perjudiciales efectos que producen las especies exóticas invasoras en los hábitats naturales y los servicios ecosistémicos y CONSIDERA que el control de las especies exóticas, especialmente aquellas que se convierten en invasoras como consecuencia del cambio climático, constituye una medida de adaptación al cambio climático;
21. TOMA NOTA de la necesidad de integrar la adaptación al cambio climático en los aspectos y en la gestión de la ordenación del territorio en la UE y en los marcos de los Estados miembros, teniendo en cuenta las repercusiones que puede tener el cambio climático en la distribución territorial de los riesgos climáticos, el riesgo y la viabilidad de los proyectos y la racionalidad general a largo plazo de los modelos de organización del territorio;

22. ACOGE CON SATISFACCIÓN el conjunto de acciones que se apuntan en la Comunicación de la Comisión, puesto que proporcionan orientaciones para la recogida de datos, mejores prácticas e informes sobre los efectos del cambio climático y la manera de llevar a cabo actividades de adaptación; INVITA a la Comisión que facilite a los Estados miembros más información sobre las distintas medidas e instrumentos de aplicación de la Estrategia, con su correspondiente calendario, que informe periódicamente al Consejo de la ejecución de las iniciativas esbozadas en la Comunicación y que implique a los Estados miembros en la fase de ejecución de la Estrategia;
23. RECONOCE que es necesario aumentar el índice de penetración de los seguros para catástrofes relacionadas con el clima y reducir así las pérdidas económicas y sociales en caso de catástrofes naturales y meteorológicas extremas; RECONOCE que el uso de los seguros como mecanismo de transferencia de riesgos para absorber las pérdidas financieras relacionadas con los riesgos climáticos es una de las medidas destinadas a mejorar la gestión y la anticipación de los riesgos en lugar de adoptar medidas una vez sucedidas las catástrofes; INVITA a la Comisión a que, en consulta con los Estados miembros, y teniendo en cuenta los marcos ya existentes y basándose en ellos, desarrolle un marco que incremente el uso de los seguros contra los riesgos relacionados con el clima con el fin de ayudar a los Estados miembros a promover sistemas nacionales de seguros en caso de catástrofe que animen a los usuarios a invertir en la adaptación;
24. RECONOCE que las regiones ultraperiféricas de la Unión ya se enfrentan a graves retos de adaptación como consecuencia de sus vulnerabilidades específicas que las hacen especialmente sensibles a los efectos del cambio climático; SALUDA todos los esfuerzos que se realizan para mitigar estos efectos, como el intercambio de mejores prácticas y soluciones a los retos comunes de adaptación entre las regiones ultraperiféricas y sus vecinos, que la Comisión y los Estados miembros habrán de fomentar y apoyar, y la aprobación de iniciativas mundiales y regionales pertinentes en materia de adaptación;
25. RECONOCE que otras regiones y territorios asociados de la Unión, como el Mediterráneo y el Ártico, incluidas las islas y los Estados insulares, se enfrentan también a retos específicos relacionados con el cambio climático;

Intensificación de la actuación internacional

26. ACOGE CON SATISFACCIÓN la introducción de la dimensión internacional en la Estrategia, teniendo en cuenta que los efectos adversos del cambio climático están teniendo consecuencias profundas tanto dentro como fuera de la Unión; RECUERDA que el Acuerdo de París estableció el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, y reconoció la importancia del apoyo prestado a los esfuerzos de adaptación y de la cooperación internacional en esos esfuerzos; RECONOCE que es importante adoptar un planteamiento equilibrado entre la actuación en materia de mitigación y adaptación;
27. INVITA a la Comisión a que prepare una comunicación de la UE sobre adaptación en consonancia con el Acuerdo de París y que tenga en cuenta, en la medida de lo posible, el Paquete de medidas de Katowice sobre el clima, y que la transmita al Consejo con vistas su presentación a la CMNUCC en nombre de la Unión y sus Estados miembros a tiempo para la CP26; SUBRAYA que la Comunicación de la Comisión sobre la nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE debe servir de base para la comunicación de la UE sobre adaptación, junto con la información facilitada por los Estados miembros que se indica más adelante; INVITA asimismo a los Estados miembros a que presenten, en su caso, sus comunicaciones nacionales de adaptación, en consonancia con el Acuerdo de París y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el Paquete de medidas de Katowice sobre el clima; SUBRAYA que la información sobre adaptación facilitada por los Estados miembros como parte de las obligaciones en materia de comunicación de información en virtud del Reglamento sobre la gobernanza podría servir de base para dichas presentaciones de los Estados miembros;

28. SUBRAYA que muchos de nuestros socios internacionales han estado desde hace tiempo en la vanguardia del cambio climático y poseen una valiosa experiencia que puede ayudar a Europa a ser más resiliente frente al cambio climático; DESTACA el papel de la UE en el apoyo a la adaptación a escala mundial, y HACE HINCAPIÉ en la necesidad de prestar un apoyo permanente a los países en desarrollo especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, prestando especial atención a la adaptación en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y África; OBSERVA la importancia de la cooperación en materia de desarrollo de capacidades adaptativas con los países de la vecindad meridional, los Balcanes Occidentales y en el contexto de la Asociación Oriental;
29. RECONOCE que, en un mundo cada vez más globalizado, todos estamos estrechamente interconectados y que los efectos del cambio climático provocan reacciones en cadena que atraviesan fronteras y continentes; DESTACA la necesidad de profundizar el compromiso político sobre la adaptación al cambio climático con sus socios internacionales y regionales, y con los países vecinos; SUBRAYA la importancia de las asociaciones multilaterales con entidades públicas y privadas, también para compartir y poner en práctica conocimientos, experiencia e innovaciones, por ejemplo a través de la Alianza Mundial InsuResilience; RECONOCE la importancia del desarrollo e intercambio de información empírica para evaluar y gestionar los riesgos climáticos, promover los seguros y otros mecanismos de financiación de riesgo y mejorar la supervisión y la evaluación; DESTACA la necesidad de intercambiar conocimientos y experiencia sobre soluciones innovadoras, así como de permitir que se pongan en práctica conocimientos locales y aumentar la apropiación de las medidas de adaptación entre los gobiernos y agentes locales; DESTACA que para que haya resiliencia frente al cambio climático en los países frágiles y en conflicto es fundamental adoptar un planteamiento que combine el aspecto humanitario, el desarrollo y la paz; SUBRAYA que los efectos del cambio climático como multiplicador de amenazas en el contexto de la estabilidad y la seguridad internacionales afectan especialmente a las personas en situaciones ya frágiles y vulnerables; RECONOCE que es necesario realizar evaluaciones adecuadas de los riesgos climáticos y de prospectiva en las que se pongan de relieve las posibles consecuencias para la seguridad del cambio climático;

30. SUBRAYA que la acción exterior de la Unión en materia de adaptación debe basarse en el modelo de desarrollo económico, medioambiental y social de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París, sus objetivos a largo plazo y su marco de aplicación, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Pacto Verde Europeo, teniendo en cuenta los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales de los países en desarrollo que son los socios internacionales de la Unión;
31. RECONOCE que se necesita urgentemente financiación internacional para la adaptación al cambio climático en consonancia con el Acuerdo de París, tanto de fuentes públicas como privadas, así como un uso más eficaz de la misma para la acción en favor de la adaptación al cambio climático; RECONOCE que es necesario aumentar la calidad, la eficacia y la previsibilidad de la financiación en materia de adaptación; DESTACA que se necesitan recursos en forma de subvenciones para la adaptación, en particular para los países más vulnerables, así como la necesidad de movilizar financiación privada para apoyar la acción en favor de la adaptación en los países socios, también mediante la integración de los aspectos relacionados con la adaptación en todos los flujos financieros; REITERA el compromiso de la UE y de los Estados miembros de intensificar aún más la movilización de financiación internacional para la lucha contra el cambio climático; DESTACA que los instrumentos de financiación exterior deben abarcar tanto medidas de mitigación como de adaptación de forma equilibrada; INSTA a todos los países desarrollados y a otras partes que estén en condiciones de hacerlo, como las instituciones financieras internacionales y los bancos de desarrollo, a que aumenten la financiación para la adaptación en consonancia con el Acuerdo de París, con transparencia en la ejecución de la financiación proporcionada y en la evaluación continua de su eficacia.
-